|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 5 al Documento 87-S** | |
|  | | **23 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Propuestas Comunes Africanas | | | |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia | | | |
|  | | | |
| Punto 1.5 del orden del día | | | |

1.5examinar la utilización del espectro y las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1 y considerar posibles medidas reglamentarias para la banda de frecuencias 470‑694 MHz en la Región 1 a partir del examen previsto en la Resolución **235** **(CMR‑15)**;

Introducción

En el marco de este punto del orden del día, se pretende abordar la futura utilización del espectro de la banda 470-694 MHz en la Región 1. A este respecto, se solicitó examinar la utilización actual del espectro y realizar un estudio de las futuras necesidades de espectro en la banda de frecuencias 470-960 MHz, además de evaluar los resultados de los estudios de compartición y compatibilidad entre los servicios de radiodifusión y móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda de frecuencias 470-694 MHz, de conformidad con la Resolución **235** (**CMR-15**) a los efectos de considerar posibles medidas reglamentarias.

La banda 470-960 MHz, o partes de la misma, está atribuida a los siguientes servicios a título primario en la Región 1: servicio de radiodifusión dentro de la banda, servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda 694-960 MHz, servicio fijo en la banda 790-960 MHz. La banda, o partes de la misma, también está atribuida a los siguientes servicios a título primario en algunos países de la Región 1: servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 645-862 MHz y servicio de radioastronomía en la banda 606-614 MHz.

Las Administraciones de la UAT consideran que la radiodifusión y los SAP/SAB, con arreglo al número **5.296** del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), seguirán necesitando acceso a la banda de frecuencias 470-694 MHz en el futuro próximo, y que la compatibilidad transfronteriza entre las aplicaciones de radiodifusión y móviles que utilizan un enlace ascendente hacia estaciones base, como las IMT, requiere a menudo grandes distancias de separación, lo que imposibilitaría en la práctica la prestación de los dos servicios en países vecinos. Cabe señalar que el marco actual del GE06 permite, en el marco del servicio de radiodifusión, la utilización de tecnologías distintas de la radiodifusión de vídeo digital (DVB) con arreglo a los parámetros técnicos establecidos, lo que sería aplicable a las aplicaciones de enlace descendente (por ejemplo, la radiodifusión 5G).

NOC AFCP/87A5/1

ARTÍCULOS

**Motivos:**

1) La radiodifusión y los SAP/SAB, con arreglo al número **5.296** del RR, seguirán necesitando acceso a la banda de frecuencias 470-694 MHz en el futuro próximo.

2) La compatibilidad transfronteriza entre las aplicaciones de radiodifusión y móviles que utilizan un enlace ascendente hacia estaciones base, como las IMT, requiere a menudo grandes distancias de separación, lo que imposibilitaría en la práctica la prestación de los dos servicios en países vecinos.

3) El marco actual del GE06 permite, en el marco del servicio de radiodifusión, la utilización de tecnologías distintas de la radiodifusión de vídeo digital (DVB) con arreglo a los parámetros técnicos establecidos, lo que sería aplicable a las aplicaciones de enlace descendente.

4) Siempre es posible a nivel nacional, más allá del alcance de la coordinación, el uso móvil sin causar interferencia y sin protección en lo que respecta al uso de la radiodifusión en otros países.

5) Las aplicaciones móviles pueden funcionar con arreglo al número **4.4** del RR, por ejemplo, utilizando el espectro intercalado de los derechos de radiodifusión.

SUP AFCP/87A5/2#1580

RESOLUCIÓN 235 (CMR-15)

Revisión de la utilización del espectro de la banda de frecuencias  
470-960 MHz en la Región 1

**Motivos:** No habrá necesidad en el futuro próximo de volver a abrir el tema de la atribución en la banda de 470-694 MHz en futuras CMR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_